

28108 Alcobendas Madrid Telf: 91 354 28 00

Madrid, 17 de julio de 2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Codere, S.A. (la **"Sociedad"**) comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Operación de Refinanciación

Que mediante comunicación de información privilegiada (con número de registro 330) de fecha 14 de julio de 2020 (la "Comunicación"), Codere, S.A. (junto con sus filiales, "Codere") informó al mercado que, a los efectos de facilitar la implementación de una propuesta de refinanciación (la "Operación") de las actuales emisiones de bonos emitidas por Codere Finance 2 (Luxembourg) S.A. (los "Bonos Existentes") había suscrito un acuerdo (denominado en inglés "Lock-Up Agreement") con parte de los tenedores de los Bonos Existentes (el "Acuerdo de Lock-Up").

Modificaciones de los Bonos Existentes

Tal y como se anunciaba en la Comunicación, con el propósito de poder implementar ciertas modificaciones a los Bonos Existentes, mediante un procedimiento de *scheme of arrangem*ent, sometido a legislación inglesa, si fuera necesario, Codere tenía intención de constituir una sociedad en Inglaterra, que se convertiría en co-emisor de los Bonos Existentes, y anticipó que procedería a iniciar un procedimiento de solicitud de consentimiento a tal efecto, en una fecha próxima a la de la Comunicación.

De conformidad con lo anterior, Codere comunica que Codere Finance 2 (UK) Limited ha sido constituida en Inglaterra y Gales como filial de Codere, S.A., con el siguiente número de registro: 12748135. Asimismo, en el día de hoy se ha procedido con la solicitud de consentimiento anteriormente referida, con el propósito de que Codere Finance 2 (UK) Limited se convierta en co-emisor de los Bonos Existentes, así como, realizar ciertas modificaciones a los Bonos Existentes con el fin de facilitar la implementación de la Operación.

Codere requiere a todos los tenedores de los Bonos Existentes a que provean su consentimiento tan pronto tengan oportunidad de ello a través del correspondiente sistema de compensación. Se recuerda que los tenedores de los Bonos Existentes que hayan accedido al Acuerdo de *Lock-Up* se han comprometido a proveer dicho consentimiento.

Compromiso de los accionistas

Finalmente, y como se señaló en la Comunicación, la implementación de la Operación, de acuerdo con los términos del Acuerdo de *Lock-Up*, queda sujeta a los habituales términos y condiciones. Una de estas condiciones es que los titulares de más del 51% de las acciones de la Sociedad se comprometan a votar a favor de determinados acuerdos con el propósito de facilitar la implementación de la Operación, tal y como se describen, con mayor detalle, en el Acuerdo de *Lock-Up*. Estas propuestas de acuerdos se someterán a votación en la próxima Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el día 30 de julio de 2020, en primera convocatoria, o el día 31 de julio de 2020, en segunda convocatoria, tal y como se informó mediante comunicación de otra información relevante (con número de registro 3.384) de fecha 14 de julio de 2020.

En relación con lo indicado en el párrafo anterior, la Sociedad se complace en anunciar que, a la presente fecha, ya ha recibido el compromiso de voto de los titulares de más del 65% de las acciones de la Sociedad y que, por lo tanto, la condición ha sido cumplida.

Luis Argüello Álvarez Secretario no consejero del Consejo de Administración